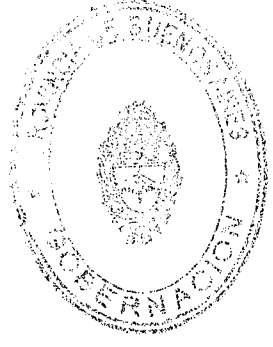


El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

676

La Plata, 14 ABR. 2005



Visto el expediente N° 21600-2387/05, mediante el cual tramita la addenda al Convenio de Cooperación y Asistencia recíproca celebrado entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y



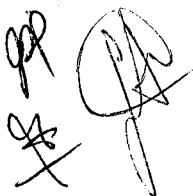
CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 2358/2004 se aprobó el Convenio de Cooperación y Asistencia recíproca para el otorgamiento de subsidios de tasa de interés, celebrado entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Lic. Gustavo Sebastián LOPETEGUI, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Lic. Gerardo Adrián OTERO y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado por el presidente de su Directorio, Lic. Jorge Emilio SARGHINI, firmado el 02/09/04;

Que a través del Convenio mencionado se creó el "Programa FUERZA PyME" aplicable a las operaciones de crédito destinadas a ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo actuales;

Que atento a la demanda de crédito recibidas por las empresas bonaerenses se hizo necesario ampliar los importes comprometidos;

Que se han expedido en sentido favorable la Asesoría General de Gobierno (fojas 12), la Contaduría General de la Provincia (fojas 15), la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía (fojas 20) y la Fiscalía de Estado (fojas 25/26);



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Art. 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la addenda al Convenio de Cooperación y Asistencia recíproca para el otorgamiento de subsidios de tasa de interés, celebrado entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Lic. Gustavo Sebastián LOPETEGUI, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Lic. Gerardo Adrián OTERO y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado por el presidente de su Directorio Lic. Jorge Emilio SARGHINI, firmado el 31/03/05, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente.

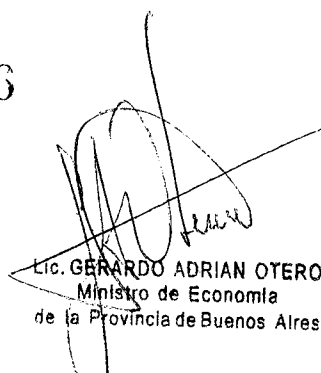
ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de la Producción.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DECRETO N° 676



Lic. GUSTAVO S. LOPETEGUI
MINISTRO
Ministerio de la Producción
Provincia de Buenos Aires



Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LOS MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de marzo del año 2005, entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Lic. Gustavo Sebastián LOPETEGUI, con domicilio en calle 51 número 774, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Lic. Gerardo Adrián OTERO, por una parte y, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente de su Directorio Lic. Jorge Emilio SARGHINI, con domicilio en calle 7 número 726, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL BANCO", se suscribe la presente ADDENDA al Convenio de Cooperación celebrado el 02 de septiembre del año 2004, aprobado mediante decreto provincial nº 2358/04, en adelante "EL CONVENIO", mediante la cual se modifican las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "EL BANCO" se compromete a ampliar en hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) la atención financiera contemplada en la cláusula segunda de "EL CONVENIO". De esta forma, el monto total comprometido por "EL BANCO" para el "Programa FUERZA PyME" asciende hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000).-

CLAUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO", compromete hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$11.400.000) para ser aplicados para compensar la tasa de interés vigente, de conformidad a la cláusula primera de "EL CONVENIO". De esta forma, el monto total comprometido por "EL MINISTERIO" para el "Programa FUERZA PyME" asciende hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$20.400.000).-

CLAUSULA TERCERA: El monto comprometido por "EL BANCO" se distribuirá, en función del destino de los fondos, como se indica a continuación:

- Capital de Trabajo: PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000)

- Financiamiento de nuevas inversiones: PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000)

CLAUSULA CUARTA: Se deja establecido que los montos máximos (millones de pesos) y la compensación (puntos porcentuales) a aplicar a los créditos a otorgar de conformidad a los plazos establecidos en la Cláusula segunda, apartado tercero de "EL CONVENIO", podrán ser modificados mediante acuerdo de las partes, siendo aprobados mediante resolución del Ministerio de la Producción y resolución del Directorio de "EL BANCO", previo informe de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y vista del Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA QUINTA: Modificase la Opción primera del punto sexto del apartado tercero de la Cláusula segunda, de "EL CONVENIO", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

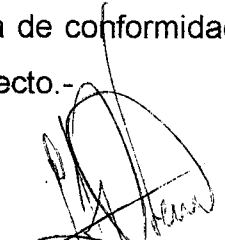
- Opción 1: Préstamo amortizable a interés vencido, aplicándose el sistema de amortización alemán, sin período de gracia y con periodicidad mensual, trimestral o semestral para los servicios de interés y de capital.

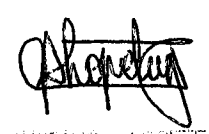
CLAUSULA SEXTA: El resto de las disposiciones de "EL CONVENIO", permanecen inalterables.-

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes supeditan la vigencia de la presente ADDENDA, al dictado del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que ratifique lo pactado.

CLAUSULA OCTAVA: A los fines de la presente, las partes establecen los domicilio legales citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y se someten a la jurisdicción contencioso administrativa del Departamento Judicial de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires


Lic. GUSTAVO S. LOPETEGUI
MINISTRO
Ministerio de la Producción
Provincia de Buenos Aires

